



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Víctor Manuel**

**González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

**Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el

**3 de septiembre de 1921.**

Trisemanal:

**martes, jueves y sábados.**

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JUEVES 8 DE NOVIEMBRE  
DE 2012**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C C L L X X X I I I M

**24**

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**C.P. Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Víctor Manuel González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**C. Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

DIGELAG ACU 060/2012  
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de octubre  
de 2012 dos mil doce.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones XIX y XXV de la Constitución Política; 1, 2, 3, 5, 6, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I y V, 23 fracciones I y VIII, 30 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2 y 9 fracción IV inciso d) numeral 3 de la Ley de Fomento a la Ciencia, la Tecnología e Innovación, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa; y

**CONSIDERANDO**

- I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 del mismo ordenamiento, en su párrafo segundo señala, que todas las disposiciones que el Gobernador emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda y sin este requisito no serán obedecidas.
- III. De conformidad con el artículo 50 de la misma Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobernador representa al Estado de Jalisco, con las facultades que determine la ley o el Congreso, en los términos establecidos en la Constitución Local.
- IV. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 3 dispone que el Gobernador, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Secretarías y Dependencias, Organismos y entidades que señala la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen; en su artículo 6 señala que expedirá acuerdos, circulares y otras disposiciones; y en su artículo 22 estipula entre sus atribuciones específicas, la administración general del gobierno.
- V. La Ley de Fomento a la Ciencia, la Tecnología e Innovación del Estado, en su artículo 1 declara de orden público e interés general, impulsar, fomentar y coordinar las diversas acciones públicas y privadas orientadas al desarrollo científico, tecnológico y de innovación del Estado; y en su artículo 2 establece entre los propósitos de la ley, definir los criterios en los que se basará el Gobierno del Estado para impulsar y fortalecer las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Estado, crear y regular el funcionamiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.



4

- VI. El Colegio de Jalisco, Asociación Civil, se ha consolidado como una institución de estudios superiores de Ciencias Sociales y Humanidades, dedicada a la investigación, docencia y difusión de la cultura del Occidente de México, con treinta años de vida académica y una planta de veinticuatro investigadores con membresía en el Sistema Nacional de Investigadores CONACYT, en donde se imparten estudios de Posgrado como la Maestría en Estudios sobre la Región y el Doctorado en Ciencias Sociales, ambos incorporados al Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Maestría en Gobierno y Administración Pública municipal y Estatal creada en 2003, en la actualidad Maestría en Políticas Públicas Locales, para capacitar a profesionistas en el servicio público, además de cursos y diplomados sobre historia y geografía en la región.
- VII. El Colegio de Jalisco, A.C., tiene como máxima autoridad a la Asamblea General de Asociados Numerarios, la cual está integrada por los siguientes organismos públicos: el Gobierno del Estado de Jalisco, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Universidad de Guadalajara, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Ayuntamiento de Guadalajara, el Ayuntamiento de Zapopan, el Colegio de México, el Colegio de Michoacán y la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- VIII. El artículo 9 fracción IV inciso d) punto 3 de la Ley de Fomento a la Ciencia, la Tecnología e Innovación del Estado de Jalisco, reconoce que El Colegio de Jalisco, A.C., es un Centro de Investigación, Posgrado y Ciencia en las Áreas Sociales y Humanidades, al establecer que el Consejo Directivo del COECYTJAL se integrará por un representante elegido de los Centros de investigación de Ciencia y Tecnología como lo son el Centro de Ciencia y Tecnología de Guadalajara, Planetario Severo Díaz Galindo, el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado (CIATEJ), el Colegio de Jalisco y el Instituto de Información Territorial.
- IX. Que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2012, dentro de la unidad presupuestal 09, intitulada Secretaría de Educación en el Capítulo de Transferencias, Subsidios y Subvenciones, se asignaron \$22'278,900.00 pesos, a "El Colegio de Jalisco, A.C.", como apoyo de la Autoridad Pública Estatal, para el cumplimiento de su noble labor.
- X. Que el Colegio de Jalisco, A.C., por su naturaleza y prestigio, es miembro de la Red de Colegios y Centros de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (RECCI) la cual reúne a las más prestigiadas instituciones nacionales como: El Colegio de México, A. C., El Colegio de Michoacán, A.C, El Colegio de San Luis, El Colegio de Sonora, El Colegio de la Frontera Norte, El Colegio de la Frontera Sur, El Colegio Mexiquense, A.C., Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Centro de Investigación en Geografía y Geomática (GEO), dedicadas fundamentalmente a la investigación y la docencia en el nivel de posgrado.
- XI. Que El Colegio de Jalisco, A.C.", está matriculado con el número 2012/193 en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) que es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT, a través del cual la autoridad pública y la sociedad en general, identifican a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.
- XII. Que en virtud de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo procura por todos los medios posibles elevar cuantitativa y cualitativamente la educación y el desarrollo de la investigación científica, social y tecnológica; tareas de la mayor importancia social, por todo ello, el propio Poder a mi cargo debe en un plan visionario anticiparse a la solución de las necesidades sociales en general

y de la educación en particular, a corto, mediano y largo plazo, apoyando a las entidades educativas que cumplen a satisfacción su importante labor social. Por lo que coadyuvará a garantizar que se cuente cada día con instituciones que brinden una educación superior en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, por lo que se reconoce que El Colegio de Jalisco es un Centro de Investigación, Posgrado y Ciencia en las Áreas Sociales y Humanidades.

Considerando los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se emite el siguiente

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reconoce que El Colegio de Jalisco, Asociación Civil, es un Centro de Investigación, Posgrado y Ciencia en las Áreas Sociales y Humanidades.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno y de Educación, quienes lo refrendan.

**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado  
(RÚBRICA)

**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES**  
Secretario de Educación  
(RÚBRICA)





**GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO**

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$18.50 |
| 2. Número atrasado  | \$26.00 |
| 3. Edición especial | \$26.00 |

#### SUSCRIPCIÓN

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual   | \$1,030.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.50     |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,030.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$262.50   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

**Atentamente**

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

E L E S T A D O

NÚMERO 24  
SECCIÓN II  
TOMO CCCLXXIV

*de Jalisco*

ACUERDO que reconoce como Centro de Investigación, Posgrado y Ciencia en las Áreas Sociales y Humanidades a El Colegio de Jalisco, Asociación Civil.

Pág. 3